



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 269, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
2. Que según el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*
4. Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*. El artículo 13 *ibídem*, señala que todos los organismos y entidades de las ramas del poder público deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
5. Que los artículos 2.2.21.1.5. y 2.2.21.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, adicionados por el artículo 4° del Decreto Nacional 648 de 2017 definen la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, sus funciones e integrantes.

6. Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, consagra que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
7. Que el numeral 5 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que *"El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad"*.
8. Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.
9. Que con el Decreto 1299 de 2018, se modificó el Decreto 1083 de 2015 adicionando al Ministerio de Justicia y del Derecho como parte del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional y la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Mejora Normativa y así mismo con el Decreto 454 de 2020 se modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015 para adicionar la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Gestión de la Información Estadística.
10. Que mediante Decreto Departamental No. 1078 de abril 24 de 2018¹ *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"*, se determinaron las funciones e integrantes de estas instancias de decisión.
11. Que con la incorporación de las nuevas políticas de gestión y desempeño institucional al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se fortalecerá la gestión institucional de la Administración Departamental.

¹ Modificado por el Decreto Departamental No. 619 de febrero 8 de 2019



"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

Artículo 2°. Actualizar la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por:

- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (quien lo presidirá).
- Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- Secretario de Participación Ciudadana y Cultura Ciudadana o su delegado.
- Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado.
- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General o su delegado.
- Subsecretario Financiero de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
- Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- Jefe Oficina de Comunicaciones o su delegado.
- Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Director Técnico de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado.
- Director Técnico de Gestión Documental de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado.
- Director de Planeación y Aseguramiento Contractual de la Subsecretaría de Cadena de Suministros o su delegado.
- Gerente de Auditoría Interna o su delegado.
- Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional - Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- Profesional Especializado de la Subdirección de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica será ejercida por el subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión o su delegado.

Parágrafo 2°. La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°. Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

Artículo 3°. Las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Proponer al Comité Departamental de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Aprobar planes, programas, políticas, objetivos, informes, estatutos y demás mecanismos relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Orientar la implementación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el Mapa Orgánico de Procesos.
- Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección y de todos los servidores públicos para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y en general del Modelo Integrado de Planeación y gestión.
- Recibir los informes de la Revisión por la Dirección, aprobar el plan de mejoramiento derivado del mismo.
- Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: indicadores, riesgos, producto o servicio no conforme, PQRSD, auditorías internas, acciones de mejoramiento y plan de mejoramiento institucional; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
- Adelantar las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos que se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1°. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cada que se requiera.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

Parágrafo 2°. El quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Parágrafo 3°. Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que se articulen en los asuntos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados y no tendrán voto.

Artículo 4°. Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
5. Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
7. Elaborar las actas de las reuniones.
8. Custodiar, ordenar y conservar el archivo físico o electrónico del Comité, así como de los demás documentos que se generen en el desarrollo de las sesiones.
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
10. Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 5°. Las funciones Comité Departamental de Gestión y Desempeño estipuladas en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015 o por la norma que las adicione o modifique serán ejercidas por el Consejo de Gobierno ampliado.

Artículo 6°. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG está compuesto por dimensiones operativas, las cuales son un conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que puestas en marcha de manera articulada permitirán que el MIPG logre sus objetivos. Estas dimensiones operativas serán implementadas en el Departamento de Antioquia por medio de los distintos procesos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las competencias y el quehacer de cada uno ellos.

Parágrafo 1°. La guía para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el "Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG" vigente y aprobado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Adicionalmente se considerarán documentos orientadores para la implementación de las políticas de gestión y desempeño, los que defina cada líder de política.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

Parágrafo 2°. Las actualizaciones que a futuro se presenten en la estructura y forma de operar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se considerarán incorporadas en el presente decreto.

Artículo 7°. Actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno en la entidad, que desde su rol de responsable y facilitador propenderá por el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por:

- Gobernador.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado que será el Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.
- Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado que será el Subsecretario de Desarrollo Organizacional.
- Secretario General o delegado que será el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.
- Gerente de Auditoría Interna.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica será ejercida por el Gerente de Auditoría Interna.

Parágrafo 2°. La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°. Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Parágrafo 4°. Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité o su delegado podrá invitar a servidores públicos de la Gobernación, personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados y no tendrán voto.

Parágrafo 5°. Se entenderá que el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional son los representantes del nivel directivo designados por el representante legal y representantes de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Artículo 8°. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Gerente de Auditoría Interna, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Gobernación de Antioquia presentado por el Gerente de Auditoría Interna, hacer sugerencias y realizar seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar al menos una vez al año o cuando se requiera, la información contenida en los estados financieros de la Gobernación de Antioquia y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Gerencia de Auditoría Interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Aprobar la política de administración del riesgo, como parte de la segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Proponer mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos.
- Las demás asignadas por el (la) Gobernador (a) que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno.

Parágrafo 1°. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año conforme la normatividad y de manera extraordinaria cada que se requiera.

Parágrafo 2°. El quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9°. Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno indicando: hora, día y lugar de la reunión con al menos 5 días de antelación cuando sea posible.
- Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Verificar el quorum antes de tomar decisiones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

- Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones.
- Custodiar, ordenar y conservar el archivo del Comité físico o electrónico, así como de los demás documentos que se generen en el desarrollo de las sesiones.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 10°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1078 de 2018.

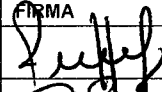
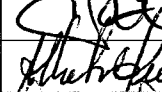
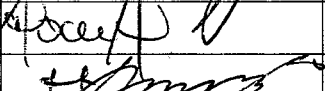
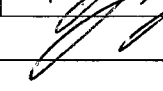

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación


MARLENY GARCÍA OSPINA
 Gerente de Auditoría Interna

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Enrique Cañas Giraldo - Profesional Especializado Gerencia Auditoría Interna		
Proyectó	Gerardo Andrés Parada - Profesional Especializado Subdirección de Planeación Institucional y Seguimientos a la Gestión		
Revisó	Alberto Medina Aguilar - Subsecretario de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Mónica Quiróz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimientos a la Gestión		
Aprobó	David Ospina Saldarriaga -Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		11-06-2020